

greso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los entes públicos de ella dependientes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 27 de enero de 1996.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

2310 *RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1995, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1996.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

2311 *RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 27 de enero de 1996.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2312 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 36948, primera columna, artículo 1, apartado 2, primer párrafo, sexta línea; donde dice: «... Administraciones públicas, territoriales...», debe decir: «... Administraciones públicas territoriales...».

En la página 36948, primera columna, artículo 1, apartado 2, cuarto párrafo, tercera línea; donde dice: «... presente declaración anual...», debe decir: «... presenten declaración anual...».

En la página 36949, primera columna, artículo 3, apartado 2, párrafo a), tercera línea; donde dice: «... no debieron expedir y entregar la factura...», debe decir: «... no debieron expedir y entregar factura...».

En la página 36949, segunda columna, artículo 3, apartado 2, cuarto párrafo, segunda línea; donde dice: «... las entregas interiores de bienes devengados...», debe decir: «... las entregas interiores de bienes devengadas...».

En la página 36950, primera columna, artículo 4, apartado 1, párrafo e), sexta línea; donde dice: «... separada, se entiende, sin perjuicio...», debe decir: «... separada, se entiende sin perjuicio...».

En la página 36951, primera columna, disposición adicional primera, primer párrafo, sexta línea; donde dice: «Asimismo no será aplicable...», debe decir: «Asimismo, no será aplicable...».

En la página 36951, primera columna, disposición adicional primera, primer párrafo, novena línea; donde dice: «A estos efectos se entenderá por importe total...», debe decir: «A estos efectos, se entenderá por importe total...».

En la página 36952, primera columna, disposición final segunda, penúltima línea; donde dice: «... que deben presentarse...», debe decir: «... que deban presentarse...».

2313 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2025/1995, de 22 de diciembre, por el que se modifica el artículo 22 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se adoptan medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 2025/1995, de 22 de diciembre, por el que se modifica el artículo 22 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se adoptan medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, publicada en el «Boletín Oficial del Esta-